

**\*20214303405131\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20214303405131**

Fecha: **21-08-2021**

GD-F-007 V.15

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señor

**LUIS EDUARDO CASTRO**

Alcalde

**ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL**

[alcaldia@yopal-casanare.gov.co](mailto:alcaldia@yopal-casanare.gov.co)

Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al radicado SSPD No. 20215291584542 del 28/06/2021. Respecto a Solicitud Visita de Seguimiento y Control a la operación de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el Municipio de Yopal.

Respetado señor alcalde,

Recibimos la comunicación del asunto por medio de la cual informa que se ha venido generando una situación de inconformidad por parte de los usuarios del servicio público de aseo que se encuentran suscritos con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE debido al cobro que se genera por la actividad de aprovechamiento; puesto que según un análisis efectuado por ustedes entre las toneladas que se disponen en el Relleno Sanitario El Cascajar y las toneladas efectivamente aprovechadas, identificaron que los residuos domiciliarios en el sitio de Disposición final no han disminuido, a pesar de que el municipio cuenta con empresas y organizaciones especializadas en la recolección de residuos aprovechables

Así mismo, en la misiva allegada por su parte, solicita una visita de seguimiento y control al funcionamiento operativo de las ECA's del municipio.

En ese sentido, la Dirección Técnica de Gestión de aseo – DTGA dentro de las gestiones y seguimientos que realiza, efectuó visita de inspección y vigilancia a los prestadores durante los días 13, 14 y 15 de julio de 2021 donde se realizó monitoreo a todas las ECA's de los prestadores que desarrollan la actividad de aprovechamiento en el municipio de Yopal.

Dados los hallazgos encontrados en las ECA's visitadas, esta Superintendencia realizó reunión individual con cada prestador con el fin de hacer requerimientos de los hallazgos efectuados en la aplicación de monitoreo en campo. Las reuniones fueron realizadas de forma presencial el día 16 de julio de 2021 en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE.

Conforme a lo anterior, y para su conocimiento, a continuación, se relaciona con más precisión las fechas y lugares visitados por esta Entidad los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2021:

---

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

PRESTADORES EN PROGRESIVIDAD						
ID	PRESTADOR	NUECA	NOMBRE ECA	DIRECCIÓN	FECHA DE MONITOREO	FECHA REUNIÓN INDIVIDUAL
429 36	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE YOPAL	11495850 01	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE YOPAL SEDE PRINCIPAL	CALLE 25 N 8- 22	13/07/2021	16/07/2021
		18360850 01	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE YOPAL SEDE 2	CALLE 47 # 4-60	13/07/2021	
		18361850 01	BRANDY PLAST	TV 23 # 33-150	14/07/2021	
497 43	ASOCIACION DE RECUPERADORES Y BODEGUEROS DE LA ORINOQUIA	18690850 01	ECA 1 YOPAL ARBOQ	CALLE 40 # 4A 10	14/07/2021	16/07/2021
		20267850 01	ECA 2 ARBOQ	CRA 18 N 18-33	14/07/2021	
		20268850 01	ECA 3 ARBOQ	CALLE 17 CRA 17 - 31	14/07/2021	
		20269850 01	ECA 4 ARBOQ	CRA 11 N 45B- 09	14/07/2021	
459 58	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS POR EL CASANARE	13902850 01	ECOLIFE-YOPAL	Calle 28 # 6-76	14/07/2021	No asistió
		15429850 01	ASOCASANARE #2	Carrera 5a # 25-25	14/07/2021	
471 02	ECOCLEANSAS ESP	17376850 01	ECA YOPAL 1	CARRERA 20 33-42	14/07/2021	No asistió
411 75	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y MUNICIPIOS DE CASANARE RECICLANDO CASANARE	10569850 01	Asociación de recicladores y recuperadores del municipio de Yopal y Municipios de Casanare Reciclando Casanare	CARRERA 9 40 44	15/07/2021	No asistió

PRESTADORES FUERA DE LA PROGRESIVIDAD						
ID	PRESTADOR	NUECA	NOMBRE ECA	DIRECCIÓN	FECHA MONITOREO	FECHA REUNIÓN INDIVIDUAL
49883	GREEN ENERGY CB SAS	1763385001	GREENENERGY	Cra. 20 #32-25	13/07/2021	16/07/2021

PRESTADORES FUERA DE LA PROGRESIVIDAD						
ID	PRESTADOR	NUECA	NOMBRE ECA	DIRECCIÓN	FECHA MONITOREO	FECHA REUNIÓN INDIVIDUAL
38953	GREEN AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S	913985001	GREEN	Cra. 20 #32-25	14/07/2021	No asistió
39935	RECCO RECYCLING	1717885001	RECCO RECYCLING SAS-ESP	CARRERA 20#27-57	14/07/2021	16/07/2021
44099	RAEE CASANARE SAS - ESP	1244985001	LA CATIRA	CALLE 26-N-11A-08	15/07/2021	16/07/2021

Así las cosas, una vez revisados y verificados los requerimientos y hallazgos evidenciados por parte del Director Técnico de Gestión de Aseo durante las visitas, se procedió a enviar la documentación pertinente a cada prestador con el fin que se pronuncie respecto a las acciones de corrección requeridas dados los hallazgos evidenciados.

Por otro lado, le informamos que esta Dirección se encuentra realizando seguimiento a los prestadores de la actividad de aprovechamiento por lo cual el pasado 1 de julio de 2021, se remitió requerimiento de información de esta actividad a los prestadores del municipio de Yopal no acogidos al régimen de progresividad establecido en el Decreto 596 de 2016, los cuales se relacionan a continuación:

ID	EMPRESA	NUMERO DE RADICADO
38953	GREEN AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S	20214302530751
39935	RECCO RECYCLING	20214302530401
44099	RAEE CASANARE SAS - ESP	20214302530951
49883	GREEN ENERGY CB SAS	20214302530631

Asimismo, citamos a continuación el auto 275 de 2011 a través del cual la Corte Constitucional brindó lineamientos, y además de declarar como población vulnerable a los recicladores de oficio, reconoció las obligaciones y cargas frente ser parte del servicio público domiciliario:

*“118. Para la Sala es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas,  **pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores** en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad  **no es obstáculo para disponer acciones de doble vía,** dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan.”*

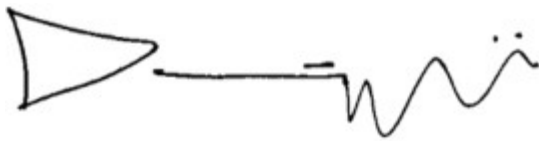
Por otra parte, mediante la Resolución SSPD No. **20201000046075** se establecieron los aspectos para aplazar la publicación en el SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas cuando se presenten inconsistencias en la calidad de la información reportada por los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Por lo cual en la publicación que se realizará el 10 de agosto de 2021 en la página web del Sistema Único de Información SUI se podrá consultar los prestadores del municipio de Yopal que fueron sujetos de la medida de aplazamiento de sus toneladas efectivamente aprovechadas reportadas debido a inconsistencias que deben solventar de conformidad con el procedimiento establecido en la

Resolución citada. Los prestadores que no se encuentren allí publicados responden a que no realizaron reporte de toneladas.

Por lo expuesto en esta misiva, una vez los hallazgos de los informes de visita y las comunicaciones sean atendidos por los prestadores, esta Superintendencia procederá a realizar el respectivo seguimiento con el fin de ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control a que haya lugar en el marco de las funciones asignadas por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

En estos términos se da por atendida su solicitud y sin perjuicio de ello esta Superintendencia continuará ejerciendo las acciones de inspección, vigilancia y control, de tal forma que el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Yopal, sea prestado a los usuarios dentro de los estándares establecidos en las normas vigentes y de encontrar alguna transgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus competencias, previstas en la Ley 142 de 1994. Finalmente, se recuerda que esta información ha sido articulada a través de distintas reuniones en las cuales ha estado presente la Entidad Territorial, y que se llevan a cabo de conformidad con las directrices del Alcalde.

Atentamente,



**ARMANDO OJEDA ACOSTA**

Director Técnico de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Adriana Camila Bolaños Salamanca – Profesional GGP Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Juliana Rodríguez – Profesional especializado DTGA

Revisó: Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores de la DTGA

Expediente: 2021430351601274E